

Regla 3.1.10.

Autorización de sociedades financieras de objeto múltiple de nueva creación

Para los efectos del artículo 7, cuarto párrafo de la Ley del ISR, las sociedades financieras de objeto múltiple de nueva creación deberán solicitar autorización a través de buzón tributario. Al efecto, deberán presentar el programa de cumplimiento en los términos de la ficha de trámite 61/ISR "Solicitud de autorización de sociedades de objeto múltiple de nueva creación", contenida en el Anexo 1-A.

LISR 7, RMF 2020 3.1.9., Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito